

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



DECRETO N°115 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

“Por el cual se adopta el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tenjo -SMGRD-”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 9, 12, 14, 28 y 29 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y,

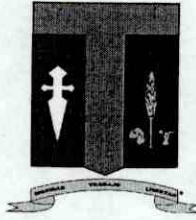
CONSIDERANDO

Que según la Ley 1523 de 2012 establece que: *Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.*

Que según el Artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 establece que el *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Que según el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 *Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Que según el Acuerdo No. 011 del 30 de agosto de 2012 "Por el cual se adopta la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tenjo -PMGRD-", el Artículo 1 establece: *Autorízase al señor Alcalde adoptar e implementar la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tenjo -PMGRD, en un término no mayor a ciento veinte (120) días.*



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



Que según el mismo Acuerdo, el Artículo 3 establece: *"El Alcalde del Municipio de Tenjo en ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y con el apoyo y concurrencia de los actores de las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollará los decretos correspondientes con el fin de precisar y dar alcance a las normas vigentes y por expedir de acuerdo a lo establecido por la Ley 1523 de 2012, dentro los plazos establecidos en los artículos anteriores"*.

Y que por los motivos anteriormente expuesto se,

DECRETA:

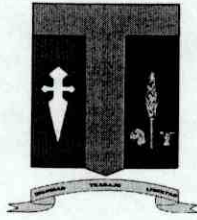
TÍTULO I

ADOPCION, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

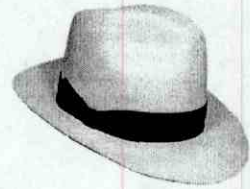
Artículo 1. Adóptese El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-SMGRD- del Municipio de Tenjo, entendido como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el Municipio.

Artículo 2. Definición. El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres hará parte de los sistemas regionales, nacionales e internacionales de Gestión del Riesgo de Desastres concordantes con la Ley 1523 de 2012 y desarrollará el eje de coordinación, articulación y asignación de funciones y actividades, en el ámbito de las competencias, recursos y según las normas funcionales y regulatorias aplicables a cada entidad pública, privada o comunitaria que de acuerdo a los principios de la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deban realizar estrategias, planes, programas, procesos, instrumentos, proyectos y actividades para un período de corto, mediano y largo plazo encaminados a atender la fase de prevención del riesgo con las etapas de conocimiento del riesgo y la reducción del riesgo, de los riesgos de origen socio-natural o antrópico no intencional.

Artículo 3. Objetivo general. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio municipal, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

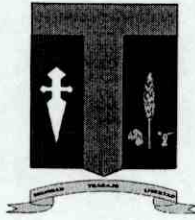


Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



Artículo 4. Objetivos específicos. Los actores de las entidades públicas, privadas y comunitarias del Municipio de Tenjo trabajarán en diferentes niveles y temáticas los siguientes objetivos específicos y los respectivos temas que los componen:

1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo del municipio de Tenjo mediante acciones como:
 - a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
 - b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
 - c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
 - d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
 - e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.
2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo del municipio de Tenjo mediante acciones como:
 - a) Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
 - b) Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
 - c) Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.
3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres del municipio de Tenjo mediante acciones como:
 - a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
 - b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
 - c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
 - d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



TÍTULO II INTEGRANTES E INSTANCIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 6. Integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Son integrantes del Sistema:

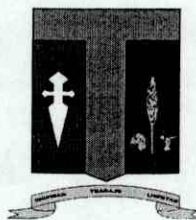
1. El Alcalde y las entidades públicas, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

El Alcalde como director y jefe de la administración municipal representa al Sistema Nacional en el Municipio y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

2. El Secretario de Gobierno como coordinador de las entidades públicas, privadas y de la comunidad para la Gestión del Riesgo de Desastre, será el agente del Alcalde en todos los asuntos relacionados con la materia y los respectivos Comités, así como el coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. La comunidad representada por los diferentes grupos o formas de organización y participación de sectores económicos, sociales, ambientales, culturales y participativos, quienes harán parte de alguno o varios Comités así como de las Comisiones Técnicas Asesoras que se creen.

Artículo 7. Instancias de Orientación y Coordinación. El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres contará con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



Artículo 8. Consejo Municipal para Gestión del Riesgo de Desastres. Créase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres encargada de orientar el Sistema.

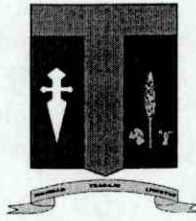
Este Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre.

El Consejo tendrán un coordinador designado por el Alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora, en el municipio será el Secretario de Gobierno quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

El Consejo Municipal estará integrado por miembros permanentes, conformados por:

1. El Alcalde de Tenjo o su delegado, quien lo presidirá. ✓
2. El presidente del Concejo Municipal o su delegado.
3. Los Secretarios de despacho o sus delegados. p de
4. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. ✓
5. Un representante de la Corporación Autónoma Regional -CAR-.
6. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
8. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción. ✓
10. El Comandante del Ejército Nacional o su delegado dentro de la respectiva jurisdicción.
11. El personero Municipal -

Parágrafo 1º. Miembros invitados conformados: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o la academia para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo, cuando lo considere pertinente, así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad o empresas de los sectores productivos, agremiaciones, asociaciones profesionales, organismos de asistencia humanitaria y organizaciones no gubernamentales, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



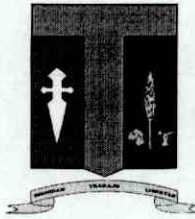
Artículo 9. Funciones Generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Son funciones del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema municipal y los resultados de las políticas de gestión del riesgo de desastres.

Artículo 10. Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para tal fin se asigna en la Secretaría de Gobierno dicha función cuyo objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el municipio, coordinar el desempeño del Consejo Municipal y los Comités, darle continuidad a los procesos, en cumplimiento de la política mundial, nacional, regional, departamental y municipal de gestión del riesgo de desastres y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Artículo 11. Funciones. Son funciones de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres para el conocimiento del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles regional, nacional e internacional.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos municipales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan municipal para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades municipales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los planes que elaboren.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Municipal.
9. Gestionar, con otras entidades la Cooperación Internacional y la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres.
10. Coordinar el Sistema de Información Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres conjuntamente con la Secretaría de Planeación quien lo administrara y mantendrá en funcionamiento.
11. Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema.
12. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional y municipal, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Artículo 12. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres.
Crease el Comité Municipal para el conocimiento del riesgo del riesgo de desastres como una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. La secretaría técnica será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de planeación, el comité estará integrado por:



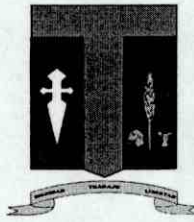
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



1. El Secretario de Gobierno, como Director de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Institucional, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
5. El Secretario de Educación y Cultura, o su delegado.
6. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado.
7. El Secretario de Protección Social, o su delegado.
8. El Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, o su delegado.
9. El Secretario de Infraestructura, o su delegado.
10. El Director del Instituto de Deportes de Tenjo.
11. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
12. Los inspectores de policía
13. Los comandantes de las estaciones de policía del municipio.

Artículo 13. Funciones. Son funciones del Comité Municipal para el conocimiento del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema municipal, regional, nacional e internacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a los diferentes sistemas como: el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema de Información Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

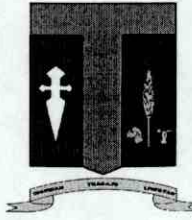
Artículo 14. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Créase el Comité Municipal para la reducción del riesgo de desastres como una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. La secretaría técnica será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente. El comité estará integrado por:

1. El Secretario de Gobierno, como Director de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Institucional, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
5. El Secretario de Educación y Cultura, o su delegado.
6. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado.
7. El Secretario de Protección Social, o su delegado.
8. El Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, o su delegado.
9. El Secretario de Infraestructura, o su delegado..
10. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.

Artículo 15. Funciones. Son funciones del Comité Municipal para la reducción del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema.



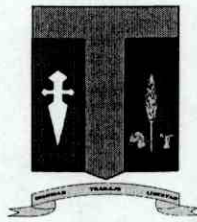
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

Artículo 16. Comité Municipal para el Manejo de Desastres. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional. La secretaría técnica será ejercida por el Secretario de Desarrollo Institucional. El comité estará integrado por:

1. El Secretario de Gobierno, como Director de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El presidente del Concejo Municipal o su delegado. ✓
3. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado. ✓
4. El Secretario de Desarrollo Institucional, o su delegado. ✓
5. El Secretario de Hacienda, o su delegado. ✓
6. El Secretario de Educación y Cultura, o su delegado. ✓
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado. ✓
8. El Secretario de Protección Social, o su delegado. ✓
9. El Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, o su delegado. ✓
10. El Secretario de Infraestructura, o su delegado. ✓
11. El gerente de la empresa de servicios públicos o su delegado ✓
12. El director del Instituto municipal de deportes ✓
13. El Personero municipal. ✓
14. El Comisario de familia. ✓
15. Las Inspecciones de policía ✓
16. El Gerente del hospital Santa Rosa. ✓
17. El Director o Coordinador del ICBF o su delegado. ✓
18. Un representante del SENA o su delegado. ✓
19. El Comandante de la Defensa Civil o su delegado ✓
20. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca. ✓
21. El Comandante del cuerpo de bomberos o su delegado ✓
22. El Comandante de Policía o su delegado. ✓
23. El Comandante del Batallón Quiñones o su delegado dentro de la respectiva jurisdicción. ✓
24. El presidente de Asojuntas del municipio. ✓
25. Un representante de los transportadores o su delegado. ✓



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



26. Un representante de los industriales radicados en el municipio o su delegado.
27. Un representante de los comerciantes radicados en el municipio o su delegado.
28. Un representante de los floricultores radicados en el municipio o su delegado.

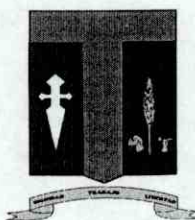
Artículo 17. Funciones. Son funciones del Comité Municipal para el manejo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres como componente del sistema.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

Artículo 17. La Secretaría del Comité. La Secretaría de los Comités reportará el avance, resultados y proyectos en que trabaja cada Comité a la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en cabeza de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tenjo.

Artículo 18. Para los funcionarios. Los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

Artículo 19. Invitados. A los comités podrán invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, de organismos no gubernamentales, departamentales, regionales, nacionales o internacionales, que serán convocados a través de la Secretaría de Gobierno.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



Artículo 20. Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités. Los comités podrán establecer comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

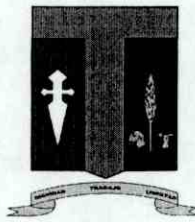
Parágrafo 1°. Las Comisiones Técnicas Asesoras de los tres Comités se organizarán y articularán en función de temas similares o áreas en que está organizado el sistema administrativo del Municipio, al igual que de las estructuras o sistemas que se disponen en el Plan de Ordenamiento Territorial, a fin de buscar coherencia, solidaridad, complementariedad y actuación cohesionada sobre los problemas y soluciones comunes a las instituciones que en ellas se agrupan.

Artículo 21. Asociación de Consejos. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tenjo podrá aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan sus límites territoriales de su respectiva circunscripción, como Asocentro en el marco de su desempeño en la planificación del desarrollo, gestión ambiental y ordenamiento territorial, de conformidad con sus competencias para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas. Sus actuaciones estarán orientadas por el principio de concurrencia y definidas en el marco de un plan de acción.

Artículo 22. Las Corporaciones Autónomas Regionales. La Corporación Autónoma Regional -CAR-, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyará al Municipio de Tenjo en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento y desarrollo territorial.

El papel de la Corporación Autónoma Regional no exime al alcalde de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

La Corporación Autónoma Regional como integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deberá apoyar al municipio en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y será corresponsable en la implementación.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Despacho del Alcalde



Continuación Decreto N°115 de Noviembre 23 de 2012 Pag.13 de 13

ARTICULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tenjo, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2012.

HANSY ZAPATA TIBAQUIRÁ
Alcalde del Municipio de Tenjo